



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 259-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de octubre del 2025.

VISTO:

Carta N° 016-2025/FCSG-GFT-GG, de fecha 16 de setiembre del 2025, Carta N°17-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 24 de setiembre del 2025, Carta N°002-2025-CONSORCIO/CONSTRUCTORESII, de fecha 23 de setiembre de 2025, Carta N° 018-2025-UNIFSLB/DGA/UEO-EGBC, de fecha 24 de setiembre de 2025, Carta N° 17-2025/FCSG-GFT-GG, de fecha 24 de setiembre del 2025, Informe N°293-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 26 de setiembre del 2025, Informe N° 398-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 26 de setiembre del 2025, Informe Jurídico N° 263-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, mediante Oficio N° 0274-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 20 de junio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y empresariales remite al Vicepresidente Académico, indicando en el asunto: “Solicito disponibilidad presupuestal para la Implementación de la Plataforma de simuladores de Negocios”, refiriendo en el mismo: “[...] solicitarle tenga a bien gestionar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 50.000.00 (cincuenta mil 00/100) ANUALES para la implementación de la plataforma de simuladores de negocios LABSAG: (Gerencia de marketing, Gerencia de finanzas, Gerencia de logística, Gerencia de producción y Gerencia de empresa industrial), considerando que es una herramienta valiosa para la formación y desarrollo de habilidades gerenciales, conectando la teoría con la práctica en un entorno virtual seguro y realista que permite a los estudiantes aplicar sus conocimientos en situaciones empresariales simuladas, fomentando la toma de decisiones, el análisis, la interpretación de datos y la colaboración, todo esto sin el riesgo inherente a las situaciones reales [...]”

Que, mediante Informe N° 822-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 26 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Se emite disponibilidad presupuestal para la implementación de la plataforma de simuladores de negocios”; refiriendo en el mismo: “[...] con la finalidad de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante herramientas tecnológicas interactivas, que permitan a los estudiantes el desarrollo de competencias en gestión empresarial, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la implementación de la Plataforma de Simuladores de Negocios LABSAG, por el importe de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), bajo los términos establecidos, y con cargo en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta 21 [...]”

Que, mediante Informe N° 045-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPANG, de fecha 21 de julio de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional Administración de Negocios Globales, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Remito TDR para la adquisición de simuladores”; refiriendo en el mismo: “[...] se remite los Términos de Referencia para la implementación de cinco (05) Plataformas de Simuladores de Negocios LABSAG, la cual comprende en: Gerencia de Marketing, Gerencia de Finanzas so Gerencia de Logística, Gerencia de Producción, Gerencia de Empresa Industrial; Asimismo, cabe precisar que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 50,000.00





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

(Cincuenta Mil con 00/100 soles) bajo los términos establecidos, y con cargo en la Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta 21 [...]"

Que, mediante Oficio N° 0383-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 22 de julio de 2025, indicando en el asunto: "Solicita adquisición de licencia de software de simuladores de Gerencia virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de Marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística Gerencia de producción y Gerencia de Empresa Industrial)"; refiriendo en el mismo: "[...] considerando que la implementación de dichos simuladores es una herramienta valiosa para la formación y desarrollo de habilidades gerenciales, conectando la teoría con la práctica en un entorno virtual seguro y realista que permite a los estudiantes aplicar sus conocimientos en situaciones empresariales simuladas, fomentando la toma de decisiones, el análisis, la interpretación de datos y la colaboración, todo esto sin el riesgo inherente a las situaciones reales; solicito a usted realizar los trámites respectivos para atender lo solicitado toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 50.000 (cincuenta mil con 00/100 soles), según Informe N° 822-2025-UNIFSLB-PIOPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto [...]"



Que, mediante Oficio N° 893-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 24 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se solicita la Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; refiriendo en el mismo: "[...] en atención al documento de la referencia; adjunto los términos de referencia (TDR) [...]"



Que, mediante Informe N° 3176-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito Resultados de interacción con el mercado y solicito forma del anexo N° 06"; refiriendo en el mismo: "[...] el resultado obtenido de la Interacción con el mercado ha determinado la cuantía de la contratación para la Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; encontrándose dentro del supuesto de contratación directa por ser proveedor único, según lo establecido en el literal d) del artículo 55 del Reglamento de la Ley 32069 y literal d) del artículo 100 de su reglamento [...]"

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando: "Remito Informe Técnico respecto a la Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; refiriendo en el mismo: "[...] se concluye que la Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, se enmarca en la condición para el empleo de una Contratación sujeta a procedimiento de selección no competitivo, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la mencionada Ley; por lo tanto, se deberá realizar los trámites administrativos pertinente, con la finalidad de emitir el acto resolutorio correspondiente para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo [...]"

Que, mediante Oficio N° 1763-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando en el asunto: "Emitir Informe Legal"; refiriendo en el mismo: "[...] se solicita a su despacho la emisión del informe legal correspondiente, con el objeto de contar con el sustento jurídico que permita formalizar el acto resolutorio de aprobación del procedimiento de selección referido [...]"

Que, mediante Informe Jurídico N° 0248-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indica en el asunto: "Opinión Legal respecto de Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; refiriendo en el mismo: "[...] se concluye que la Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; refiriendo en el mismo: "[...] Esta Oficina de asesoría Jurídica OPINA que resulta Procedente emitir el acto resolutorio que apruebe el procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua" [...]"

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: *"APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta 021."*, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición de Licencia de Software de Simuladores de Gerencia Virtual LABSAG V 6.0 que incluye los simuladores (Gerencia de marketing, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Logística, Gerencia de Producción y Gerencia de Empresa Industrial) para la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta 021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, efectúe las acciones administrativas y contractuales correspondientes para la ejecución de la adquisición antes señalada, de acuerdo con los términos establecidos en el Informe Técnico N.º 067-2025-UNIFSLB/DGA-UA y conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 55 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y el literal d) del artículo 100 de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Constructores II, a la Empresa Fernández Constructora y Servicios Generales S.R.L., al Director General de Administración, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a las demás instancias que correspondan, para los fines administrativos y legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
PRESIDENCIA
DGA
UEI
INTERESADO
ARCHIVO



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139